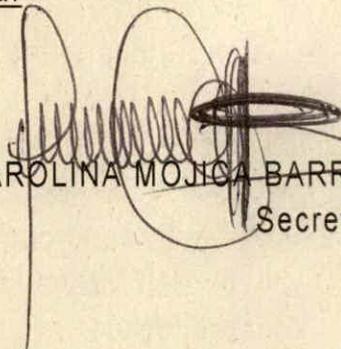




Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00133 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: EDGAR SANTIAGO CORTES TORRES

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que la apoderada de la parte actora presentó escrito de fecha 12 de marzo de 2020, por medio del cual solicita se realice la corrección del respectivo auto de mandamiento de pago, en cuanto a la fecha de vencimiento del título valor sobre el cual se solicita su ejecución. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, a fin de pronunciarse respecto del escrito presentado por la apoderada de la parte actora el día 12 de marzo de 2020, por medio del cual solicita se corrija el ítem PRIMERO, en su numeral 1º de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago de fecha siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>, relacionada con la fecha de vencimiento del título valor que allí se ejecuta, que corresponde al 25 de enero del año 2019 y no como erradamente se indicó 28 de enero de esa misma anualidad.

Al respecto, este Despacho una vez verificado el correspondiente auto de mandamiento de pago, al igual que el pagaré No. 045186100005191 objeto de la presente ejecución, puede concluir que existió un error de digitación que amerita ser corregido en cuanto a la fecha de vencimiento del aludido título valor, que corresponde al 25 de enero del año 2019, por lo cual, de acuerdo con las facultades contenidas en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá al saneamiento correspondiente.

En ese orden de ideas, por tratarse de una corrección al auto de mandamiento de pago, la presente decisión se notificará a la parte pasiva,

<sup>1</sup> Folio 50 del Cuaderno Principal



en la misma forma y oportunidad en que sea notificado el auto objeto de la presente corrección, disponiendo del mismo traslado de que trata el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

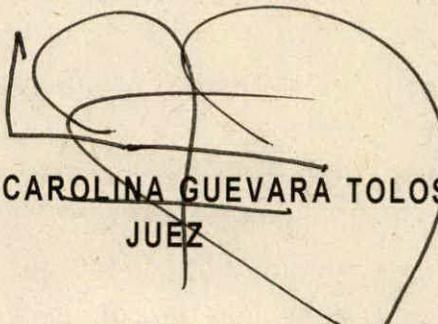
**PRIMERO:** Corregir el numeral 1. del literal Primero del auto de mandamiento de pago de fecha siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020), conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión, el cual quedará de la siguiente manera:

“1. Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000,00 M/CTE)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 045186100005191 suscrito el 21 de junio de 2018, con fecha de vencimiento el 25 de enero de 2019, que se desprende de la obligación No. 725045180107148 aportado junto a la demanda para su ejecución.”

**SEGUNDO:** La presente decisión se notificará a la parte pasiva, en la misma forma y oportunidad en que sea notificado el auto objeto de la presente corrección, disponiendo del mismo traslado de que trata el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** El resto del contenido del auto de mandamiento de pago de fecha siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020) quedará incólume.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____
021 del 22 DE JULIO DEL 2020
 LILIANA CAROLINA MOJICA BARRÍOS Secretaria